



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DE 2014**

Día: 1 de septiembre de 2014 13,00 horas

Lugar: Casa Consistorial de Alquería de Aznar

Convocatoria: 1<sup>a</sup>

#### **CONCEJALES ASISTENTES:**

D. FRANCISCO JAIME PASCUAL PASCUAL (Partido Socialista Obrero Español)

Dña MARÍA JOSÉ JUAN LLUCH (Partido Socialista Obrero Español)

Dña LORENA ALONSO MULLOR (Partido Popular)

Dña CARMINA SANTAMARÍA MONTALVO (Partido Popular)

D. MIGUEL VIDAL MIRA (Partido Socialista Obrero Español)

Dña TERESA QUILIS BLASCO (Partido Socialista Obrero Español)

#### **CONCEJALES AUSENTES**

D. JOSÉ MARCOS VILAPLANA VIDAL (Partido Socialista Obrero Español)

#### **SECRETARIO-INTERVENTOR:**

D. MANUEL JOSÉ VIDAL OTERO.

#### **1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, SI PROCEDE.**

El Sr. Alcalde se dirige a los Srs. Concejales preguntando si alguno tiene algo que manifestar en relación al acta de la sesión anterior que se repartió junto a la convocatoria, no haciendo ninguna manifestación, y siendo aprobada la citada acta por unanimidad, cambiando el nombre reflejado en los concejales asistentes de Dña. María Desamparados Santamaría Molina, por el de Dña. Carmina Santamaría Montalvo.

#### **2º.- ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ.**

Visto que con fecha de 6 de junio de 2014, tuvo entrada en este Ayuntamiento oficio del Tribunal Superior de Justicia de la Generalidad Valenciana, para que por este Ayuntamiento se procediese a la elección de Juez de Paz.

Considerando que en el boletín oficial de la Provincia de Alicante, de 18 de junio de 2014, se publicó edicto para que aquellas personas que



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

estuviesen interesadas en desempeñar el citado cargo, se pudiesen presentar como candidatos.

Considerando que el citado edicto, también fue publicitado en los tablones de edictos del Ayuntamiento.

Considerando que solamente se ha presentado como candidato D. Raúl Prats Moll, con DNI 21.671.678 G, actual Juez de Paz, y con domicilio en la calle de San Lorenzo nº 8 de esta Localidad, y que reúne todos los requisitos necesarios para el desempeño del cargo.

Considerando que se une al expediente informe del Secretario del Ayuntamiento.

Este Ayuntamiento, y de conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y con el voto favorable de los seis concejales asistentes al Pleno, lo cual supone la mayoría absoluta legal del número de miembros que componen la Corporación.

### ACUERDA

**PRIMERO.** Elegir a D. Raúl Prats Moll, con DNI 21.671.678 G, actual y con domicilio en la calle de San Lorenzo nº 8 de esta Localidad, de profesión profesor, como Juez de Paz de esta localidad.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz)».

### 3º.- ADHESIÓN A LA PLATAFORMA EMPRENDE-3.

Visto el expediente tramitado para adherirse a la plataforma emprende-3 esta Corporación y por unanimidad

### ACUERDA.

**PRIMERO.-** Adherirse a la plataforma Emprende en 3, y en consecuencia manifestar que:

Conoce y acepta las "Condiciones de Uso" de la plataforma, aprobadas por Resolución de 31 de mayo de 2013 de la citada Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y modificadas según Resolución de 20 de enero de 2014, y en consecuencia:

1. Aceptará y utilizará el Modelo de Declaración Responsable adjunto como Anexo a las mencionadas «Condiciones de Uso», de conformidad con las previsiones de las Leyes 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, así como sus



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

sucesivas modificaciones, y/o el modelo de declaración responsable aprobado por la normativa autonómica de aplicación, en conformidad a la disposición adicional décima de la citada Ley.

2. No solicitará ninguna otra documentación que la mencionada en el apartado anterior de este documento, la exigida por la normativa autonómica específica en los supuestos de aplicación.
3. Adaptar su normativa propia al nuevo marco jurídico establecidos por la Ley 12/2012, a cuyo efecto se pondrá a su disposición la Ordenanza Tipo prevista y adoptada de acuerdo con la disposición adicional primera número 2 de la misma, así como a sus sucesivas modificaciones o a la normativa específica de cada Comunidad Autónoma que corresponda.
4. Mantendrá permanentemente actualizada la información a la que se refiere el punto 6 de las condiciones de uso de la plataforma, en la sección de adhesiones de la misma.
5. Hará un uso responsable de la plataforma de acuerdo con la normativa de protección de datos de carácter personal, especialmente advirtiendo a los usuarios de la citada plataforma de que sus datos serán cedidos estrictamente para el trámite de su solicitud salvo manifestación expresa en contrario.

### **4º.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2013.**

Vista la Cuenta General del ejercicio 2013 , junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella y el dictamen de la comisión especial de cuentas.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y sin que se haya presentado ninguna.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, con el voto favorable de los cuatro concejales del PSOE, y la abstención de las dos concejalas asistentes del PP

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2013, en la forma presentada a la comisión especial de cuantas, y expuesta al público.

**SEGUNDO-** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Sindicatura de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

2/2004, de 5 de marzo

### 5º.- PETICIONES.

#### **SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LA INVERSIÓN DENOMINADA "Cambio iluminación zona deportiva" AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA EL PLAN PROVINCIAL DE AHORRO ENERGETICO 2015"**

Dada cuenta por lectura íntegra del Edicto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el BOP nº 75 de fecha 17/04/2014, en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de inversiones al amparo de la convocatoria del Plan de Ahorro Energético, 2015, la Corporación municipal tras deliberar, y por unanimidad de los Concejales asistentes, ACUERDA:

1. Denominación de las actuaciones: "Cambio iluminación zona deportiva"
2. Coste presupuestario: 50.000'00.- Euros
3. Subvención que solicita por importe total de 47.500'00.- euros de conformidad con el siguiente desglose:

Habitantes	Presupuesto hasta	% subvención	
1-2000	35.000,00	95%	47.500'00.-
2001-5000	60.000,00	95%	--
5001-10000	75.000,00	95%	--
Más de 10.000	75.000,00	95%	Resto hasta 120.000: 50%

Hasta 50.000'00 euros, al 95% 47.500'00 euros.

TOTAL subvención: 47.500'00.- euros

4. Resto que el Ayuntamiento se compromete a aportar para financiar las actuaciones: Total actuación-total subvención= 2.500'00.- euros.

No obstante, el Ayuntamiento se compromete, una vez se fije la subvención definitiva por parte de la Diputación a asumir el resto del porcentaje de subvención que no quede comprendido en los límites de la convocatoria.

De igual forma, y para el supuesto de actuaciones contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las actuaciones y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

caso será igual al 5% del coste de dicha incidencia, para municipios menores de 10.000 habitantes y del 50% para municipios mayores de 10.000 habitantes.

5. Este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.

6. Igualmente se compromete a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedente de otros Departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

7. Ordenar al Alcalde/esa que en nombre y representación de la Corporación, efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base.

8. Facultar al Sr. Alcalde Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.

## 6º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se dan por enterados los Srs. Concejales de los siguientes decretos dictados por la Alcaldía desde la anterior sesión ordinaria:

RESOLUCION 2014-0069	28/08/20 14	Pagos del mes de julio.
<a href="#"><u>RESOLUCION 2014-0068</u></a>	28/08/20 14	Convocatoria Pleno Ordinario de 1 de septiembre de 2014.
<a href="#"><u>RESOLUCION 2014-0067</u></a>	27/08/20 14	Solicitud subvención "Controles calidad del agua"
<a href="#"><u>RESOLUCION 2014-0066</u></a>	22/08/20 14	Adjudicación bar
<a href="#"><u>RESOLUCION 2014-0065</u></a>	28/07/20 14	CONCEDIENDO LICENCIA DE A PERTURA A TORCALS VALORS SL
<a href="#"><u>RESOLUCION 2014-0064</u></a>	28/07/20 14	Aprobación factura para subvención "Renovación del sistema de depuración de la piscina municipal y construcción de un almacén/depósito de astillas para caldera de biomasa".
<a href="#"><u>RESOLUCION 2014-0063</u></a>	25/07/20 14	RESOLUCION ACLARATORIA DE LA DE 7 DE JULIO DE 2014, POR LA QUE SE CONCEDIA LICENCIA DE DESVIO DE LINEA A PAPELERA DE LA ALQUERIA
<a href="#"><u>RESOLUCION 2014-0062</u></a>	25/07/20 14	APROABANDO SOLICITUD DE SALARIO JOVEN
<a href="#"><u>RESOLUCION 2014-0061</u></a>	17/07/20 14	ACEPTANDO COMPROMISOS PARA SUBVENCION PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA MUNICIPAL ANUALIDAD DE 2014
<a href="#"><u>RESOLUCION</u></a>	16/07/20	NO CONVOCANDO PLENO ORDINARIO



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

<a href="#"><u>2014-0060</u></a>	14	
<a href="#"><u>RESOLUCION 2014-0059</u></a>	16/07/20 14	RESOLUCION APROBANDO INICIO DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE BAR EN CENTRO SOCIAL
<a href="#"><u>RESOLUCION 2014-0058</u></a>	15/07/20 14	Baja de la basura de JOSÉ OCTAVIO GRAMAJE GUZMÁN
<a href="#"><u>RESOLUCION 2014-0057</u></a>	14/07/20 14	APROBANDO EXPTE. MODIFICACION DE CREDITOS Nº 6 EN LA MODALIDAD DE GENERACION
<a href="#"><u>RESOLUCION 2014-0056</u></a>	07/07/20 14	Concesión licencia de obra a PAPELERA DE L'ALQUERÍA, S.L., por desvío por soterramiento de línea
<a href="#"><u>RESOLUCION 2014-0055</u></a>	04/07/20 14	Pagos domiciliados del mes de junio.
<a href="#"><u>RESOLUCION 2014-0054</u></a>	03/07/20 14	Altas en el padrón de habitantes de los meses de mayo y junio.
<a href="#"><u>RESOLUCION 2014-0053</u></a>	03/07/20 14	Concesión licencia de obra a PAPELERA DE L'ALQUERÍA, S.L., por desvío por soterramiento de línea
<a href="#"><u>RESOLUCION 2014-0052</u></a>	27/06/20 14	CONCEDIENDO LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA LA APERTURA DE PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL
<a href="#"><u>RESOLUCION 2014-0051</u></a>	26/06/20 14	Bajas SUMA de FRANCISCO QUILIS
<a href="#"><u>RESOLUCION 2014-0050</u></a>	26/06/20 14	Solicitud subvención "Clorador"
<a href="#"><u>RESOLUCION 2014-0049</u></a>	25/06/20 14	CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRAS A D. SANTIAGO AUDINA
<a href="#"><u>RESOLUCION 2014-0048</u></a>	25/06/20 14	CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRAS A LA EMPRESA CONTESTANIA, PARA RBT
<a href="#"><u>RESOLUCION 2014-0047</u></a>	22/06/20 14	Pago asistencias al pleno ordinario de 18 de junio.
<a href="#"><u>RESOLUCION 2014-0046</u></a>	20/06/20 14	Pago asistencia pleno ordinario de 30 de abril.
<a href="#"><u>RESOLUCION 2014-0045</u></a>	19/06/20 14	SOLICITANDO SUBVENCION CONTADORES
<a href="#"><u>RESOLUCION 2014-0044</u></a>	18/06/20 14	SOLICITUD DE SUBVENCION PARA CAMBIO DE MEMBRANAS
<a href="#"><u>RESOLUCION 2014-0043</u></a>	18/06/20 14	APROBANDO CONTRATACION OBRA CAMBIO SISTEMAS DEPURACION PISCINA, Y CONSTRUCCION ALMACEN DE BIOMASA CON LA EMPRESA VOPRAN SL
<a href="#"><u>RESOLUCION 2014-0042</u></a>	17/06/20 14	APROBANDO EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 3, MEDIANTE GENERACION DE CREDITOS



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

<a href="#"><u>RESOLUCION 2014-0041</u></a>	17/06/20 14	APROBANDO EXPEDIENTE MODIFICACION CREDITOS Nº 4 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA
<a href="#"><u>RESOLUCION 2014-0040</u></a>	09/06/20 14	Transferencias del mes de mayo.
<a href="#"><u>RESOLUCION 2014-0039</u></a>	05/06/20 14	Pagos domiciliados del mes de mayo.
<a href="#"><u>RESOLUCION 2014-0038</u></a>	03/06/20 14	CONCEDIENDO AVAL A LA MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES MARIOLA
<a href="#"><u>RESOLUCION 2014-0037</u></a>	28/05/20 14	DENENGANDO LICENCIA DE OBRAS A PAPELERA DE LA ALQUERIA PARA EL DESVIO DE LINEA ELECTRICA.
<a href="#"><u>RESOLUCION 2014-0036</u></a>	28/05/20 14	DENEGANDO LICENCIA DE OBRAS A PAPELERA DE LA ALQUERIA PARA PAVIMENTACION
<a href="#"><u>RESOLUCION 2014-0035</u></a>	20/05/20 14	Solicitud inclusión convocatoria subvención "Adquisición de equipamiento"
<a href="#"><u>RESOLUCION 2014-0034</u></a>	15/05/20 14	RESOLUCION DANDO POR ENTERADO DE CAMBIO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD
<a href="#"><u>RESOLUCION 2014-0033</u></a>	15/05/20 14	RESOLUCION CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRAS A PAPELERA LA ALQUERIA
<a href="#"><u>RESOLUCION 2014-0032</u></a>	08/05/20 14	Pagos transferencias facturas del mes de abril.
<a href="#"><u>RESOLUCION 2014-0031</u></a>	06/05/20 14	Pagos domiciliados abril.
<a href="#"><u>RESOLUCION 2014-0030</u></a>	06/05/20 14	Altas en el padrón de habitantes del mes de abril.
<a href="#"><u>RESOLUCION 2014-0029</u></a>	05/05/20 14	Baja recibo agua SUMA de VOPRAM por fuga

### 7º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MARIOLA.

Visto el expediente tramitado para proceder a la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mariola , para adaptarlos a las directrices establecidas en la ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y a Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

**Considerando** que con fecha de 19 de febrero de 2014, por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Mariola, se aprobó inicialmente la modificación de los estatutos de la misma, para su adaptación a las directrices establecidas en la ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y a Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

**Considerando** que posteriormente el citado acuerdo fue modificado, con fecha de 26 de marzo de 2014, para adaptarlo a las indicaciones que se contenían en el informe emitido por la Dirección General de Administración Local, publicándose con fecha de 10 de abril, el edicto de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

**Considerando** que se unen al expediente informes favorables de la Dirección General de Administración Local, y de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

**Considerando** que en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en el artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha remido el acuerdo de la Junta de la Mancomunidad de Mariola mediante el que se aprueba la adaptación de los Estatutos, a fin de que se ratifique por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.

**Considerando** que se une al expediente propuesta de Secretaría.

Esta Corporación, y con el voto favorable de los seis concejales asistentes al pleno, de los nueve que componen la Corporación, lo cual supone la mayoría absoluta legal de los miembros de la misma, acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mariola , para adaptarlos a las directrices establecidas en la ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y a Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local , facultándose al Sr. Alcalde D. Francisco Jaime Pascual Pascual, para la firma de cuantos documentos fuesen necesarios.

**SEGUNDO.-** Remitir certificado del presente acuerdo, a la Mancomunidad de Servicios Sociales de Mariola.

### TEXTO DE LOS ESTATUTOS QUE SE APRUEBAN

#### **Artículo uno**

La entidades locales de Agres, Alfafara, Alqueria de Aznar, Gayanes y Muro del Alcoy, al amparo de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, acuerdan constituirse en mancomunidad de entidades locales para la organización y prestación en forma mancomunada de las obras, servicios o actividades de su competencia, que sed recogen en lo presentes estatutos.

#### **Artículo dos**

La mancomunidad que se constituye se denominará Mancomunidad de Servicios Sociales Mariola y sus órganos de gobierno y administración se ubicarán en el municipio donde resida su Presidencia, teniendo como



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

domicilio social y lugar de reunión el Centro Social Matzem, ubicado en la Plaza Matzem, nº 5 de Muro del Alcoy (Alicante)

### **Artículo tres**

1. Son fines de la mancomunidad evaluar e informar sobre situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social de los vecinos y transeúntes de los respectivos municipios que la constituyen.

Así como aquellos otros servicios que determinen la legislación del Estado y de la Comunidad Valenciana en cada momento vigente.

2. Para la asunción de nuevos servicios, que tiene la naturaleza de modificación constitutiva y deberá tramitarse de acuerdo con lo dispuesto en la ley, será necesario la conformidad de todas las entidades mancomunadas interesadas por acuerdo del pleno de los mismos por mayoría del número legal de votos.

3. La mancomunidad estudiará estas peticiones resolviendo sobre la viabilidad.

4. La prestación y explotación de los servicios podrá realizarla la mancomunidad conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

5. La prestación de los fines enumerados en el párrafo 1 de este artículo supone la subrogación por parte de la mancomunidad en la titularidad del servicio, correspondiéndole, por tanto la gestión integral del mismo, así como todo lo referente a la imposición y ordenación de sus fines.

### **Artículo cuatro**

La mancomunidad, como entidad local reconocida por la ley, ejercerá cuantas potestades sean conferidas por la legislación vigente de aplicación, a las entidades de éstas características para el cumplimiento de sus fines.

### **Artículo cinco**

1. Los órganos de gobierno de la mancomunidad serán representativos de los ayuntamientos mancomunados.

2. Los órganos de gobierno son:

a) El pleno de la mancomunidad.

b) El presidente.

c) El vicepresidente ó vicepresidentes en su caso.

d) La Junta de Gobierno.

3. Podrán igualmente crearse cuantas comisiones informativas se requieran, teniendo en cuenta el número de servicios que la mancomunidad preste.

### **Artículo seis**

1. El pleno de la mancomunidad estará integrado por los alcaldes de cada municipio y los concejales designados por cada ayuntamiento.

2. Para la adopción de acuerdos se seguirá el sistema del voto ponderado, tomando como referencia el número de concejales que corresponden a cada municipio conforme al art. 179 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, Reguladora del Régimen Electoral General:

- Hasta 250 residentes

5 Concejales

- De 251 a 1.000

7 Concejales

---

## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

- De 1.001 a 5.000	9 Concejales
- De 5.001 a 10.000	11 Concejales
- De 10.001 a 20.000	13 Concejales
- De 20.001 a 50.000	17 Concejales
- De 50.001 a 100.000	21 Concejales
- De 100.001 en adelante, un Concejal más por cada 100.000 residentes o fracción añadiéndose uno más cuando el resultado sea un número par.	

El número de habitantes que se toma de referencia para aplicar la escala será el utilizado en las elecciones municipales inmediatamente precedentes a la constitución de la Mancomunidad.

El voto se emitirá por el Alcalde de cada municipio, y en caso de ausencia por el concejal designado como segundo vocal.

Para aprobar acuerdos se necesitará la mayoría absoluta de votos del pleno de la mancomunidad.

4. El mandato de vocales coincidirá con el de sus respectivas corporaciones.

### Artículo siete

1. Hasta la fecha de constitución del nuevo pleno, actuará en funciones el anterior y su presidente.
2. Transcurrido el plazo para la elección de vocales por las entidades dentro de los 90 días siguientes, se procederá a la constitución del nuevo pleno de la mancomunidad y designación del presidente.
3. Durante el periodo al que se refiere el artículo 2, sólo se podrá llevar a cabo la gestión ordinaria de la mancomunidad.

### Artículo ocho

Corresponde al pleno de la mancomunidad:

- a) Aprobar el presupuesto.
- b) Aprobar la plantilla.
- c) Ejercer acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- d) Proponer la modificación o reforma de los estatutos.
- e) Aprobar, revisar, adquirir y enajenar el patrimonio de la mancomunidad.
- f) Aprobación de ordenanzas, censuras de cuentas, reconocimiento de créditos, operaciones de créditos, concesión de quitas y esperas, y cualquier clase de compromisos económicos.
- g) Aprobar los planes y proyectos necesarios para el establecimiento, desarrollo y gestión de las obras, servicios o actividades previstas como fines de la mancomunidad.
- h) Admisión y separación de miembros de la mancomunidad.
- i) Establecimiento de méritos para los concursos de funcionarios de habilitación nacional.
- j) Aprobación de las bases que regirán las pruebas de acceso a la función pública de la mancomunidad.
- k) Determinar la forma de gestionar los servicios.
- l) Creación, estructuras y régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno.



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

- m) La incorporación de los fines previstos en el artículo 3 no prestados inicialmente.
- n) Todas cuantas atribuciones atribuye al pleno de los ayuntamientos para el cumplimiento de sus fines, actuando la legislación de régimen local, estatal y valenciana como límite de los diferentes órganos de gobierno..

### **Artículo nueve**

1. El presidente de la mancomunidad será elegido por el pleno de la mancomunidad, entre sus miembros, por mayoría absoluta del número legal de votos.
2. Podrán ser candidatos a la presidencia todos y cada uno de los vocales que componen el pleno.
3. Si ningún candidato obtiene mayoría absoluta en la primera votación, se celebrará veinticuatro horas después una segunda votación, resultando elegido aquel que obtenga mayor número de votos. En caso de empate resultará elegido el de mayor edad.
4. Para la destitución del presidente se seguirá el mismo procedimiento que el establecido en la legislación vigente para la destitución del alcalde.

### **Artículo diez**

El presidente designará uno o varios vicepresidentes, en número máximo de dos, que le sustituirán por el orden de su nombramiento en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

### **Artículo once**

1. Corresponde al presidente de la mancomunidad las siguientes competencias:
  - a) Dirigir el gobierno y administración de la mancomunidad.
  - b) Convocar, presidir y levantar las sesiones del pleno, de la Junta de Gobierno y de cualesquiera otros órganos municipales.
  - c) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios, obras y actividades de la mancomunidad.
  - d) Ordenar pagos, rendir cuentas y administrar los fondos y bienes de la mancomunidad.
  - e) Rendir anualmente las cuentas de administración del patrimonio.
  - f) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia.
  - g) Desempeñar la Jefatura del personal de la mancomunidad.
  - h) Requerir a los técnicos correspondientes la elaboración del proyecto de Presupuestos de la mancomunidad.
  - i) Contratar obras, servicios y suministros, siempre que su cuantía no exceda del 5% del límite general aplicable a la contratación directa, con arreglo al procedimiento legalmente establecido.
  - j) Ostentar la representación de la mancomunidad en toda clase de actos y negocios jurídicos.
  - k) Otorgar poderes a procuradores para comparecer en juicio y fuera de él.
  - l) Visar con su firma las certificaciones que se expidan en los actos y documentos de la mancomunidad.
  - m) Ejercer cuantas acciones sean necesarias para el buen funcionamiento de los servicios de la mancomunidad.



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

- n) Todas aquellas que la normativa de régimen local atribuye al alcalde para el cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas.
2. El presidente puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo la de convocar y presidir las sesiones del pleno y de la Junta de Gobierno y las numeradas en los apartados a), g) i k).

### **Artículo doce**

1. La Junta de Gobierno estará integrada por el presidente y un número de vocales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al pleno.
2. Corresponde a la Junta de Gobierno:
  - a) La asistencia al presidente en el ejercicio de sus atribuciones.
  - b) Las atribuciones que el presidente u otro órgano municipal le delegue. No son delegables las atribuciones reservadas al pleno en el artículo 8, apartados a), b), d), f), g), h), i), j), k), l), y m).

### **Artículo trece**

1. El pleno funciona en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida; y extraordinarias.
2. El pleno celebra sesión ordinaria como mínimo una vez al trimestre y extraordinarias cuando así lo decida el presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de votos del pleno. En este último caso la celebración del mismo no podrá demorarse por más de dos meses desde que fue solicitada.

### **Artículo catorce**

1. Las sesiones del pleno han de convocarse al menos con cinco días hábiles de antelación. En la citación se hará constar el orden del día.
2. El pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de votos, que nunca podrá ser inferior a tres vocales. Tal quórum debe de mantenerse a lo largo de toda la sesión.
3. En todo caso, se requiere la asistencia del presidente y del secretario de la mancomunidad, o de quienes legalmente les sustituyan.

### **Artículo quince**

1. Los acuerdos del pleno se adoptan, por regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.
2. Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de votos del pleno para la adopción de los acuerdo en las siguientes materias:
  - a) Propuesta de modificación o ampliación de los estatutos.
  - b) Aprobación del presupuesto de la mancomunidad.
  - c) Aprobación de ordenanzas y tarifas de carácter general que afecten a los usuarios de los servicios.
  - d) Aprobación de cuentas.
  - e) Aprobación de la plantilla de la mancomunidad.
  - f) Concertar créditos.
  - g) Creación, estructura y régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno, en su caso.
  - h) La asunción de los nuevos servicios no prestados inicialmente.



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

- 
- i) Determinación de la forma de gestión del servicio.
  - j) Aprobación de las cuotas extraordinarias.
  - k) La iniciación del trámite de modificación constitutiva de la mancomunidad
  - l) La aprobación definitiva de las modificaciones no constitutivas.
  - m) Las aprobaciones de adhesión de nuevos miembros y separación de miembros de la mancomunidad
  - n) El acuerdo de disolución de la mancomunidad.
  - o) Todos aquellos establecidos en los estatutos o en la legislación de régimen local.

### **Artículo dieciséis**

1. Para la función pública de secretaría se estará a lo dispuesto en los artículos 14 apartado 2 y 53 del Decreto 32/2013, de 8 de febrero de la Generalitat Valenciana por el que se regula el régimen jurídico del personal funcionario con habilitación de carácter estatal.
2. El responsable de la gestión económica será designado conforme a lo establecido en el punto 1.

### **Artículo diecisiete**

1. El resto del personal de la mancomunidad será seleccionado mediante los sistemas de oposición, concurso y concurso-oposición, respetando en todo caso los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad.
2. Hasta tanto se provean las plazas convocadas, éstas podrán cubrirse interinamente o con personal laboral de carácter temporal, según sus funciones, por las personas que, respetando los principios señalados en el párrafo anterior, sean oportunamente seleccionadas.
3. Las plazas vacantes deberán sacarse a oferta de empleo en el primer trimestre de cada año.
4. El nombramiento y régimen del personal eventual, en su caso, será idéntico al previsto para las corporaciones locales por la legislación vigente.

### **Artículo dieciocho**

La hacienda de la mancomunidad está constituida por los siguientes recursos:

- a) Las aportaciones de los municipios mancomunados, de acuerdo con lo establecido en los estatutos.
- b) Ingresos de derecho privado.
- c) Tasas y precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.
- d) Contribuciones especiales por la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios de la competencia de la mancomunidad.
- e) Participación en los tributos de la Generalitat, que en su caso, se puedan establecer.
- f) Recargos sobre impuestos de la Generalitat o de otras entidades locales, que procedan.
- g) Subvenciones y otros ingresos de derecho público.
- h) Ingresos de operaciones de crédito.



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

- i) Multas y sanciones en el ámbito de las competencias de esta mancomunidad.
- j) Cualquier otro que legalmente pueda establecerse.

### **Artículo diecinueve**

1. Para la imposición, exacción, liquidación y cobranza de los recursos enumerados en el artículo anterior, la mancomunidad aprobará las ordenanzas fiscales correspondientes a los distintos servicios, teniendo dichas ordenanzas fuerza obligatoria en todos los municipios integrantes, una vez aprobada.
2. Correspondrá a los municipios facilitar a la mancomunidad toda la información precisa para la formación de padrones, altas, bajas y demás modificaciones referidas a los contribuyentes afectados por los distintos servicios que constituyan los fines regulados en artículos anteriores.
3. La mancomunidad podrá en todo momento, por sus propios medios, comprobar la veracidad y exactitud de los datos a que se refiere el número anterior.

### **Artículo veinte**

Las aportaciones de las entidades mancomunadas podrán ser para cada ejercicio económico en la forma siguiente:

- a) Una cuota principal, en función del uso y número de habitantes que cada entidad realice de los servicios que se presten mancomunadamente y no directamente al usuario (en el supuesto de que el servicio se preste directamente al usuario, no procede la aplicación de este apartado).
- b) Una cuota extraordinaria y obligatoria para atender gastos de este carácter.

### **Artículo veintiuno**

Las aportaciones de los municipios a la mancomunidad tienen la consideración de pagos obligatorios y preferentes para las entidades mancomunadas.

### **Artículo veintidós**

1. Las aportaciones económicas de los municipios se realizarán en la forma y plazos que determine el pleno. En caso de que algún municipio se retrase en el pago de su cuota en más de un trimestre, el presidente requerirá su pago en el plazo de veinte días.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivo el débito, el presidente podrá solicitar de los órganos de la administración central, autonómica o provincial, la retención de las cuotas pendientes, con cargo a las cantidades que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del ayuntamiento deudor, a fin de que se las entregue a la mancomunidad.

2. Esta retención es autorizada expresamente por los ayuntamientos mancomunados en el momento de la aprobación de los presentes estatutos, siempre que se acompañe la certificación de descubierto, reglamentaria, en cada caso.

3. El mantenimiento reiterado en situación de deudor a la mancomunidad por parte de una entidad local, podrá ser causa suficiente para proceder a su separación, pudiendo reclamarse las cantidades debidas y los gastos



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

derivados de conformidad con los apartados 1 y 2 de este artículo; previo requerimiento y otorgamiento de un plazo para el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

### **Artículo veintitrés**

1. La mancomunidad aprobará anualmente un presupuesto de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local vigente.
2. El presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico.
3. Se incluirán en los presupuestos las inversiones que se pretendan realizar, así como sus fuentes de financiación.

### **Artículo veinticuatro**

1. El patrimonio de la mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera, bien en el momento de su constitución o con posterioridad. A tal efecto podrá formarse un inventario, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia.
2. La participación de cada entidad mancomunada en este patrimonio se fijará tanto inicialmente como en lo sucesivo en función del número de habitantes de derecho de cada entidad, según el último padrón quinquenal. No obstante, y dadas las características de las aportaciones a la mancomunidad, podrán ser tenidos en cuenta otros factores de ponderación.

### **Artículo veinticinco**

La mancomunidad se constituye por tiempo indefinido.

### **Artículo veintiséis**

Para la modificación de los estatutos se seguirá el siguiente procedimiento:

- Si la modificación estatutaria es de elementos constitutivos o de la mancomunidad (objeto, competencias, potestades, órganos de gobierno, sistema de representación, régimen económico-financiero, criterios de aportaciones y supuestos de disolución de la mancomunidad), se seguirá el mismo procedimiento que el de constitución.
- Si la modificación estatutaria es de aspectos no constitutivos, será suficiente el acuerdo del pleno con mayoría absoluta de votos.

### **Artículo veintisiete**

1. Para la incorporación a la mancomunidad de un nuevo municipio será necesario:
  - a) El voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación interesada.
  - b) El voto favorable de la mayoría absoluta de los votos del pleno de la mancomunidad.
2. La aportación inicial de los municipios incorporados a la mancomunidad, con posterioridad a su constitución, vendrá determinada por el índice del



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

patrimonio de la mancomunidad por habitantes de derecho de la entidad que solicita su inclusión.

De no existir tal patrimonio, aportará la cuota que resulte de multiplicar la cantidad a que se refiere el apartado b) del artículo 19 por el número de habitantes de derecho del municipio y por un número de años que no podrá exceder de cinco.

La cuota resultante de la valoración podrá ser exigida en el momento de la incorporación de la entidad local a la mancomunidad o quedar diferida para el supuesto de la disolución o, en su caso, separación de la mancomunidad.  
3. Asimismo, deberá aportar todos los gastos que se originen con motivo de su inclusión en la mancomunidad.

### **Artículo veintiocho**

1.- Para la separación voluntaria de la mancomunidad de cualquiera de los municipios que la integran, será necesario:

- a) Que lo solicite la corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta en el pleno de la misma, con 1 año de antelación.
- b) Que se encuentre al corriente del pago de sus aportaciones.
- c) Deberá abonar todos los gastos que se originen con motivo de su separación, y la parte del pasivo contraído por la mancomunidad a su cargo.
- d) Que se vote favorablemente por la mayoría absoluta de los votos del pleno de la mancomunidad.

2.- Serán causas de separación forzosa:

- a) El persistente incumplimiento del pago de sus aportaciones.
- b) El incumplimiento de aquellas otras actuaciones necesarias para el correcto desarrollo de la mancomunidad a las que viene obligada por sus estatutos.

Para la separación forzosa se requerirá la tramitación del correspondiente procedimiento precedido de requerimiento previo y de otorgamiento de un plazo para el cumplimiento de sus obligaciones. Si éstas no se hicieran efectivas en dicho plazo, se adoptará acuerdo de separación forzosa por mayoría absoluta del número de votos del pleno

### **Artículo veintinueve**

1. La separación voluntaria o forzosa de una o varias corporaciones, no obligará al pleno a practicar liquidación de la mancomunidad, quedando dicho derecho en suspenso hasta el día de la disolución de la misma, fecha en la que entrará o entrarán a participar en la parte alícuota que le corresponda de la liquidación de bienes de la mancomunidad.

En el supuesto de que la aportación inicial estuviese constituida por elementos del servicio propios del Ayuntamiento se podrá por la mancomunidad, a la vista de las circunstancias concurrentes, hacer efectiva total o parcialmente la liquidación con los mismos elementos aportados.

2. Tampoco podrán, las corporaciones separadas, alegar derecho de propiedad de los bienes y servicios de la mancomunidad, aunque radique en su término municipal.

### **Artículo treinta**

La mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes causas:



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

- 
- a) Por desaparición del fin para que fue creada.
  - b) Cuando así lo acuerde el pleno de la mancomunidad y los ayuntamientos mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta de votos y los ayuntamientos mancomunados.
  - c) Por llevarse a cabo la prestación de los servicios objeto de la misma por el Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, por absorción de las competencias municipales.

### **Artículo treinta y uno**

- 1. Cuando los ayuntamientos mancomunados decidan disolver la mancomunidad, adoptarán el correspondiente acuerdo previo en el que manifiesten este propósito, requiriéndose para su validez la mayoría absoluta de votos de los miembros que legalmente la integren.
- 2. A la vista de los acuerdos municipales, el pleno de la mancomunidad, en el plazo de 30 días siguientes a la recepción de la comunicación de los mismos, nombrará una comisión liquidadora, compuesta por el presidente y, al menos cuatro vocales. En ella se integrarán para cumplir sus funciones asesoras el secretario y también el interventor si existiese. Podrá, igualmente, convocar a sus reuniones a expertos determinados, a los solos efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.
- 3. La comisión, en término no superior a tres meses, hará un inventario de bienes, servicios y derechos de la mancomunidad; cifrará sus recursos, cargas y débitos, y relacionará a su personal, procediendo más tarde a proponer al pleno de la entidad la oportuna distribución o integración de los mismos en los ayuntamientos mancomunados, teniendo en cuenta los mismos datos que hayan servido para la formación del patrimonio. También señalará el calendario de actuaciones liquidadoras, que no excederá de seis meses.
- 4. La propuesta, para ser aprobada válidamente, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los votos del pleno. Una vez aprobada, la propuesta será vinculante para los ayuntamientos mancomunados.
- 5. En todo caso, verificada la integración del personal en las respectivas municipalidades, serán respetados todos los derechos de cualquier orden o naturaleza que el mismo tuviese en la mancomunidad.

### **Artículo treinta y dos**

Quedan derogadas las disposiciones transitorias Primera y Segunda por carecer de objeto actualmente.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Los registros de las diversas entidades locales mancomunadas tendrán la consideración de registros delegados del de la mancomunidad a todos los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Única

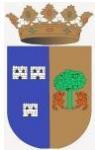
En lo no previsto por los presentes estatutos, resultará de aplicación lo establecido en la legislación vigente para las entidades locales.



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

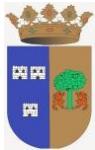
**URGENTE.-**

Por la totalidad de los concejales asistentes al Pleno, lo cual supone la mayoría absoluta del número de miembros que componen la Corporación, se acuerda darse por enterados de la información relativa a la morosidad del Ayuntamiento, y al cumplimiento de los plazos de pago, con el siguiente resumen:



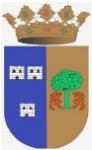
**Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación**

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Período medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligacion	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>



**Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación**

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	PENDIENTE DE RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>



# Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

Ejercicio: 2014

Trimestre: Segundo

Fecha Obtención 17/07/2014 12:34:26  
Pág. 1

Pagos realizados en el Trimestre		Periodo medio pago excedido (PMPE)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro periodo legal pago	Fuera periodo legal pago	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios		13,74	0,00	113	48.251,39	0
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos		13,74	0,00	113	48.251,39	0
20- Arrendamientos y Cánones		0,00	0,00	0	0	0
21- Reparación, Mantenimiento y conservación		9,87	0,00	27	12.315,30	0
22- Material, Suministro y Otros		15,08	0,00	85	35.901,41	0
23- Indemnización por razón del servicio		5,00	0,00	1	34,68	0
24- Gasto de Publicaciones		0,00	0,00	0	0	0
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro		0,00	0,00	0	0	0
27- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas		0,00	0,00	0	0	0
2 - Sin desagregar		0,00	0,00	0	0	0
Pendientes de aplicar a presupuesto		0,00	0,00	0	0	0
Inversiones reales		0,00	0,00	0	0	0
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)		0,00	0,00	0	0	0
Pendientes de aplicar a presupuesto		0,00	0,00	0	0	0
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales		44,20	54,96	17	13.428,06	2
Aplicados a Presupuesto		44,20	54,96	17	13.428,06	2
Pendientes de aplicar a Presupuesto		0,00	0,00	0	0	0
Sin desagregar		0,00	0,00	0	0	0
Aplicados a Presupuesto		0,00	0,00	0	0	0
Pendientes de aplicar a Presupuesto		0,00	0,00	0	0	0
<b>TOTAL</b>		23,56	54,96	130	61.679,45	2

## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

Ayuntamiento de Alqueria de Asnar

Ejercicio: 2014 Trimestre: Segundo

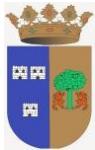
Fecha Obtiención 17/07/2014 12:34:43  
Pág. 1

### Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

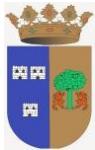
## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

C/ San Lorenzo nº 6, L'Alqueria d'Asnar. 03829 Alicante. Tfno. 965 530 624. Fax: 966 517 004



## Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPPE) (días)	Periodo medio del pendiente excedido (PMPPE) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre		Importe total	Nº Operaciones	Importe total
			Dentro periodo legal pago a final del trimestre	Fuera periodo legal pago a final del trimestre			
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	40,96	55,45	1	287,98	3	105,53	
20- Arrendamientos y Cámaras	0,00	0,00	0	0	0	0	0
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	0,00	0,00	0	0	0	0	0
22- Material, Suministro y Otros	40,96	55,45	1	287,98	3	105,53	
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0	0	0	0	0
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0	0	0	0	0
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0	0	0	0	0
27- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0	0	0	0	0
2 - Sin desagregar	0,00	0,00	0	0	0	0	0
Inversiones reales	0,00	0,00	0	0	0	0	0
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0	0	0	0	0
Sin desagregar	0,00	0,00	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>40,96</b>	<b>55,45</b>	<b>1</b>	<b>287,98</b>	<b>3</b>	<b>105,53</b>	



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

### **8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no habiendo nada más que tratar, y siendo las catorce horas, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, y de todo lo cual como Secretario doy fe.

El Alcalde

El Secretario